



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de las bases reguladoras de ayudas económicas para la promoción del voluntariado en Portugalete.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete en sesión celebrada el 28 de junio de 2018 aprobó las siguientes bases para la concesión de ayudas a la promoción del voluntariado.

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN PORTUGALETE**

Artículo 1.— Objeto

El Ayuntamiento de Portugalete convoca subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Portugalete, para la realización de actividades para la promoción y fortalecimiento del voluntariado y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social en Portugalete.

1. Las líneas subvencionables son las siguientes:
 - a) Subvenciones a proyectos para la promoción del voluntariado, entendiéndose por tales los destinados a la captación, sensibilización, divulgación, fidelización y formación del voluntariado y el fortalecimiento de la estructura organizativa de las asociaciones.
 - b) Subvenciones para la realización de proyectos de Aprendizaje y Servicio Solidario en Portugalete. Estos proyectos deben recoger de manera específica los aspectos de aprendizaje y de servicio de la iniciativa. Será necesario incluir una descripción de cómo se produce la participación activa de las personas participantes a lo largo de todo el proyecto: en la detección de necesidades, el diseño del proyecto, su realización y la evaluación final.
2. El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar es el del ejercicio de la convocatoria de estas subvenciones.

Artículo 2.— Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias y por tanto podrán solicitar las presentes ayudas económicas aquellas entidades privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener sede social o delegación en Portugalete o bien presencia activa en Portugalete. Entendiéndose por presencia activa, el trabajo continuado y la realización de proyectos o actividades de voluntariado en Portugalete con anterioridad a la convocatoria de estas subvenciones.
- Realizar en Portugalete las actividades de promoción de voluntariado para las que solicitan la subvención.
- Reunir, además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 3.— Procedimiento de concesión

El régimen aplicable al concepto subvencionable será el de concurrencia competitiva. En el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se



realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

Artículo 4. — Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Podrán imputarse los gastos indirectos (gastos generales y de mantenimiento de la entidad) en un porcentaje máximo del 10% hasta un importe total de 500 euros. No podrán acogerse a este beneficio las entidades que no tengan sede o delegación en Portugalete.

Artículo 5. — Gastos no subvencionables

Con carácter general, se consideran gastos no subvencionables los gastos de excursiones, viajes culturales, comidas, meriendas, etc. derivados de actividades lúdicas y festivas.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria.

Artículo 6. — Solicitudes y plazos

Las solicitudes se presentarán mediante escrito en modelo formalizado al efecto (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes de 8:00 a 14:00, o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana sita en la Plaza San Roque de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45 en el plazo establecido en la convocatoria de estas bases a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La presentación de las solicitudes podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La información y los modelos de solicitud estarán disponibles en las dependencias municipales anteriormente mencionadas, así como a través de la página web municipal (www.portugalete.org)

Artículo 7. — Documentación que se debe adjuntar

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad, según modelo normalizado (Anexo I) Identificación de la actividad, justificación explícita de la necesidad del proyecto, objetivos, descripción de la actividad, metodología, destinatarios, calendario, recursos humanos y materiales, e indicadores de evaluación).
- b) Presupuesto detallado del proyecto. Se podrá contabilizar dentro del presupuesto el trabajo realizado por personal voluntario, con un límite máximo del 20% del total. Dicho trabajo será valorado en función del Convenio de Intervención Social de Bizkaia, personal auxiliar.
- c) Documento acreditativo del poder de representación de quien firma la solicitud y de quien presenta la solicitud, y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que actúa como representante legal de la entidad solicitante.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Copia de los estatutos de la entidad, así como copia cotejada del acuerdo de composición de la junta directiva de la misma.
- f) Certificación o fotocopia compulsada de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, o registro correspondiente.
- g) Certificación bancaria, en la que conste el número de cuenta y su titular (así como autorizadas/os si los hubiere); dicha titularidad ha de ser ostentada por la entidad y no por persona física alguna.



- h) Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- i) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de Bizkaia de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social o, en su caso, de estar exentas de ellas.
- j) Declaración jurada de la existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin, cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayuda pendientes de resolución.
- k) Declaración jurada de no estar incursos, ni la entidad solicitante ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario del artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- l) Declaración jurada de no encontrarse sancionada, ni incurso en expediente sancionador, en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Si la entidad solicitante ya hubiera solicitado la presente subvención en años precedentes podrá obviar la obligación de presentar de nuevo los documentos mencionados en los apartados c), d) y e).

Si las solicitudes no se formalizan completamente o falta alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Artículo 8. — Plazo de resolución y notificación

La resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes será anterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria de estas ayudas.

La notificación de la resolución se practicará en la forma prevista en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

Artículo 9. — Órgano competente y resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Participación e Innovación Social y, para la concesión, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo definitivo que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, el órgano competente será auxiliado por el Comité Evaluador, cuya composición será la siguiente:

- Presidenta del Comité Evaluador: Concejala Delegada del Área de Participación e Innovación Social o persona en quién delegue.
- Secretario del Comité Evaluador: Técnico municipal de Participación e Innovación Social o persona en quién delegue.
- Tres vocales a propuesta del Consejo Asesor Municipal para la Promoción del Voluntariado.

No podrán participar como miembros del Comité Evaluador ninguna persona o entidad cuyo nombramiento resulte incompatible con la instrucción del proceso de adjudicación de las ayudas.

Artículo 10. — Importe y determinación de concesión de las subvenciones

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria.

No obstante lo establecido en el artículo 3 de estas bases, cuando depurado el presupuesto presentado, la suma de las cantidades solicitadas por las entidades superen el crédito disponible, se adoptará la medida de ponderar de manera homogénea en función de la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados y la cuantía solicitada de los mismos, con el límite del crédito disponible.



Entendiendo por presupuesto depurado, el importe resultante de disminuir del presupuesto presentado aquellos gastos no subvencionables.

- a) Para el cálculo del importe de la Asociación se aplicará la siguiente fórmula:

$$SAi = (MCI * PDi / \text{SUMATORIO } MCI * PDi) * SP$$
$$SAi = \frac{MCI * PDi}{\sum_{i=1}^n MCI * PDi} * SP$$

Donde:

n = Número de asociaciones (i= 1, 2...n).

SP = Subvención Presupuesto Total disponible.

PDi = Presupuesto Depurado Asociación.

MCI =% a conceder a la Asociación.

SAi = Subvención Ajustada a la Asociación.

- b) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- c) La cantidad máxima a conceder por solicitud no podrá superar cinco mil euros (5.000 euros).
No se valorarán aquellas propuestas cuyo presupuesto depurado no supere los quinientos euros (500 euros). Entendiendo por depurado el importe resultante de disminuir del presupuesto presentado aquellos gastos no subvencionables.
- d) Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cuantía económica recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

Artículo 11.— Criterios de selección y valoración

Se valorarán los proyectos presentados aplicando los siguientes criterios y puntuaciones.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: HASTA SESENTA PUNTOS (60)

Se puntuará hasta un máximo de 60 puntos al proyecto y/o actividad presentada, atendiendo a los siguientes criterios:

- El proyecto propuesto: objetivos que persigue, originalidad y calidad, impacto social previsto, grado de elaboración, claridad y calidad en la exposición. Hasta 30 puntos.
- El colectivo o colectivos al que va dirigido y puede acceder al proyecto y su amplitud. A este respecto, el Comité Evaluador podrá tener en consideración aquellos colectivos o actividades que se estimen de mayor necesidad en el municipio. Se valorarán los programas desarrollados por personal voluntario en función del grado de amplitud territorial (dentro de Portugalete), y de la proporcionalidad respecto de la población a la que se prevé atender. De igual modo, si se tratase de una entidad supramunicipal se valorará positivamente su coordinación con las entidades locales. Hasta 20 puntos.
- Se valorará la innovación temática, la renovación de las actividades, o los enfoques para abordar principalmente las situaciones de desventaja social u otros ámbitos que se pretenden cubrir mediante acciones de voluntariado. Hasta 10 puntos.



2. CRITERIOS DE VIABILIDAD: HASTA VEINTE PUNTOS (20)
 - *Medios humanos*: número de personas y grupos implicados de la entidad que participarán directamente en la ejecución de la actividad y el nivel de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Hasta 5 puntos.
 - *Medios estructurales y técnicos*: recursos de los que dispone la entidad para llevar a cabo la actividad. Hasta 5 puntos.
 - *Medios económicos*: grado de autofinanciación o financiación prevista por otras vías al presupuesto global presentado. Hasta 10 puntos.
3. CRITERIOS ESPECIALES: HASTA VEINTE PUNTOS (20)
 - Entidades con sede en el municipio de Portugalete. Años de antigüedad de la entidad:
 - Menos de 10 años. 2 puntos.
 - Más de 10 años. 4 puntos.
 - Participación de la entidad en el Consejo Asesor para la Promoción Municipal del Voluntariado (Foro del Voluntariado). Hasta 2 puntos.
 - Reconocimiento de la entidad como de Utilidad Pública. 1 punto.
 - Experiencia contrastada de la entidad, capacidad para desarrollar el programa y capacidad organizativa. Dedicación de las personas voluntarias a las actividades de la entidad. Hasta 5 puntos.
 - Actuaciones que sean continuación de otras anteriores cuya evaluación haya sido satisfactoria. 1 punto.
 - Fomentar proyectos favorecedores de actividades de capacitación de agentes sociales, educativos, y técnicos, del propio colectivo receptor de las intervenciones en materia de voluntariado. Hasta 3 puntos.
 - Incluir la promoción de la igualdad de mujeres y hombres entre los objetivos del proyecto presentado. 1 punto.
 - Colaboración activa de la entidad con el Área de Participación e Innovación Social y en el ámbito de la Promoción del Voluntariado. Hasta 3 puntos.

Artículo 12.— Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras que se puedan percibir. No obstante, deberá indicarse si se han solicitado otras subvenciones, así como informar de la cuantía concedida en cuanto se produzca.

Artículo 13.— Reformulación

Una vez falladas las solicitudes, si el importe de la subvención propuesto resultase inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá presentar en el plazo de diez días desde la notificación una propuesta de reformulación de su solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración de las solicitudes o peticiones.

Esta reformulación, deberá contar necesariamente con la aceptación explícita del Área de Participación e Innovación Social.

Artículo 14.— Justificación de las subvenciones

El plazo de justificación de esta subvención finalizará el último día de febrero del año siguiente al de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación documental de la aplicación de los fondos municipales recibidos.



La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada en modelo formalizado al efecto (anexo II) que contiene:
 - Certificación de veracidad de los datos presentados por el representante legal de la entidad de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
 - Memoria explicativa de la actividad, con valoración de los resultados obtenidos, incluyendo, número de personas participantes o beneficiarias de la actividad distinguiendo el género de las mismas.
 - Datos económicos de la actividad.
 - Lista numerada y desglosada documentación justificativa de los gastos y costes de realización de la actividad subvencionada.
- b) Relación de facturas, nóminas originales o fotocopia compulsada (deberá presentarse el original para su cotejo).
- c) Ejemplares de los carteles, programas de mano, memorias y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste expresamente la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Portugalete.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.— Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Destinar íntegramente el importe de la subvención al desarrollo de la actividad o programa presentado.
- d) Realizar el proyecto o actividad en Portugalete.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras instituciones u organismos.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y, en su caso, frente a la Seguridad Social.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Portugalete, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- h) Editar la publicidad de los actos o programas subvencionados en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- i) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades (seguro de responsabilidad civil, normativa de juegos y espectáculos si procediese, autorización municipal de ocupación de espacio público, etc.)
- j) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento de Portugalete en aquellos supuestos que le sea requerido relacionados con el objeto de estas subvenciones.
- m) Asumir todos los gastos originados por la organización de dichas actividades o programas.
- n) Adoptar las medidas de difusión legalmente establecidas, respecto al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En especial, tratándose de actividades con repercusión pública, deberá figurar el patrocinio del Ayuntamiento de Portugalete.
- o) Hacer referencia expresa al Ayuntamiento de Portugalete en cualquier tipo de publicidad de las actividades o programas objeto de subvención y poner en conocimiento del Área de Participación e Innovación Social día y hora de estas actividades o programas.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.— Abono de la subvención

El abono se efectuará en un único pago a la concesión de la subvención por el importe total concedido a fin de facilitar la financiación necesaria para la realización de los proyectos.

La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente señalada por la entidad beneficiaria, cuyo titular deberá ser la entidad.

Artículo 17.— Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General Municipal que se apruebe a estos efectos, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

En Portugalete, a 20 de julio de 2018.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo



ANEXO I
**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN
DEL VOLUNTARIADO EN PORTUGALETE**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Denominación	
NIF	
Dirección	
Localidad	CP
Teléfono	Móvil
Correo electrónico	Página Web
Año de constitución de la entidad	Reconocimiento de la entidad como de Utilidad Pública ☐ Sí ☐ No

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos	
DNI	Cargo
Teléfono	Correo electrónico

DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA
Título:
Coste total del proyecto:
Cantidad solicitada en esta ayuda:

PERSONA INTERLOCUTORA EN RELACIÓN CON ESTA SOLICITUD	
Nombre y apellidos	
Teléfono	Correo electrónico

DATOS BANCARIOS	
IBAN	
Titular: _____	

**DECLARA:**

- ☐ Que no ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para el mismo fin.
- ☐ Que ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. (Estos datos se deben detallar en el presupuesto).
- ☐ Que no está incurso, ni la entidad solicitante ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario del artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- ☐ Que no se encuentra sancionada, ni incurso en expediente sancionador, en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Las personas que componen la Junta Directiva de la entidad solicitante, vigente a fecha de la solicitud, son las siguientes:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente/a	
Secretario/a	
Tesorero/a	

- ☐ Los datos contenidos en la presente solicitud, así como la documentación que le acompaña, son ciertos.

Firma del representante legal de la entidad

Fecha



DATOS DEL PROYECTO

Nombre

Breve descripción (máximo diez líneas) / El proyecto se presentará adjunto

Objetivos

Calendario y duración del proyecto

Lugar de desarrollo de la actividad



PRESUPUESTO DEL PROYECTO PRESENTADO A ESTA SUBVENCIÓN	
INGRESOS	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Portugalete.	€
Subvenciones solicitadas a otras administraciones: Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, etc.	€
Aportaciones de otros organismos (bancos, cajas, comercios...).	€
Aportación de la propia entidad.	€
Otros ingresos (especificar).	€
TOTAL	€

GASTOS	
Gastos indirectos (gastos generales y de mantenimiento de la entidad) en un porcentaje máximo del 10% hasta un importe total de 500 euros. No podrán acogerse a este beneficio las entidades que no tengan sede o delegación en Portugalete.	€
Personal (nóminas y gastos de seguridad social).	€
Gastos directos de la actividad (detallar).	€
	€
	€
	€
	€
Otros gastos (detallar).	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

DATOS BANCARIOS O DE LA ENTIDAD DE AHORRO																											
Titular																											
Banco o entidad bancaria																											
Código IBAN																											
E	S																										
Conforme banco														Sello y firma													

* A cumplimentar exclusivamente por entidades que han modificado datos o en caso de que sea la primera vez que solicita subvención.



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
☐	Solicitud de subvención.
☐	Proyecto de la actividad.
☐	Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
☐	Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de Vizcaya de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social o, en su caso, de estar exenta de ellas.
☐	Ficha de domiciliación bancaria.
☐	Autorización reglamento general de protección de datos.

Únicamente si no se han presentado en los tres últimos años o si han sido modificados:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
☐	Fotocopia de los estatutos, así como copia cotejada del acuerdo de composición de la junta directiva.
☐	Documento acreditativo del poder de representación.
☐	Fotocopia del DNI de la persona física representante legal de la asociación.
☐	Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
☐	Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente.



ANEXO II
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Denominación	
Dirección	
Localidad	
CP	NIF
Teléfono	Correo electrónico

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos	
DNI	Cargo
Teléfono	Correo electrónico

SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA	
Nombre del proyecto	
Subvención concedida	
Cantidad a justificar	

PERSONA INTERLOCUTORA EN RELACIÓN CON ESTA JUSTIFICACIÓN	
Nombre y apellidos	
Teléfono	Correo electrónico

Portugalete,

**CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS PRESENTADOS**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos	
DNI	Cargo
Entidad a la que representa	

La persona cuyos datos figuran en este documento actúa como representante legal de la entidad que se detalla y CERTIFICA:

- ☐ Que todos los datos presentados en esta documentación sobre la justificación de los importes recibidos son ciertos.
- ☐ Que se ha desarrollado el programa de actividades subvencionado.
- ☐ Que el importe recibido ha sido destinado a los fines y conceptos señalados en la concesión.
- ☐ Que NO ha recibido ninguna otra subvención
- ☐ Que ha recibido las siguientes ayudas públicas o privadas para desarrollar el proyecto subvencionado:

Entidad	Importe recibido

Portugalete,

Representante legal de la entidad

Sello de la entidad

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD**
INSTRUCCIONES

Describan detalladamente la actividad o actividades llevadas a cabo, fechas y lugar de realización, valoración de resultados, número de personas participantes o beneficiarias de la actividad distinguiendo el género de las mismas, etc. Se advierte que el destino de la actividad debe coincidir con el objeto para el que se concedió la subvención, ya que el caso contrario será motivo de reintegro de los fondos recibidos. Se utilizarán tantas hojas como sean necesarias.

**DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD**

INGRESOS DEFINITIVOS	
Subvención concedida	Cuantía
Área de Participación Ciudadana e Innovación Social	
Otras subvenciones	Cuantía
Otros ingresos	Cuantía
Aportación de la entidad	
TOTAL de Ingresos	

GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		
Personal (nóminas y gastos de seguridad social)	Cuantía	Cuantía imputada
Publicaciones y actividades de comunicación	Cuantía	Cuantía imputada
Gastos directos del proyecto (detallar)	Cuantía	Cuantía imputada
TOTAL de Gastos Directos		



GASTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO		
Gastos indirectos (gastos generales y de mantenimiento de la entidad) en un porcentaje máximo del 10 % hasta un importe total de 500 €. Solo para entidades con sede o delegación en Portugalete.	Cuantía	Cuantía imputada
TOTAL de Gastos Indirectos		

TOTAL GASTOS		
	Cuantía	Cuantía imputada
Gastos directos		
Gastos indirectos		
TOTAL de Gastos		



RELACIÓN CLASIFICADA DE TODOS LOS GASTOS DEVENGADOS COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	Naturaleza documento (factura, nómina...)	Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Cuantía
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						